



Ministerio de Educación

"2012 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

RESOLUCION N° 1589



BUENOS AIRES, 13 SEP 2012

VISTO el Expediente N° 1993/01 del Registro de este Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS solicita a este Ministerio la publicación de las modificaciones introducidas, a las disposiciones de su Estatuto Académico que fueran oportunamente aprobadas por Resolución Ministerial N° 95 de fecha 26 de abril de 2001.

Que las presentes modificaciones fueron aprobadas por Ordenanza N° 1 de la Honorable Asamblea Universitaria, adoptada en la sesión desarrollada el día 3 de junio de 2012 y su aclaratoria N° 2 de fecha 13 de agosto de 2012.

Que analizada la redacción de los artículos números 167, 168, 169, 170, 171 y 172 incorporados al Estatuto como normas transitorias, se observa que la misma no violenta lo establecido por la Ley N° 24.521, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado ordenando su publicación.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por

el artículo 34 de la Ley 24.521.



Ministerio de Educación

"2012 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del texto de los nuevos artículos 167, 168, 169, 170, 171 y 172 incorporados al Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuya incorporación fue dispuesta por Ordenanza de la Honorable Asamblea Universitaria N° 1 de fecha 3 de julio de 2012 y su aclaratoria N° 2 de fecha 13 de agosto de 2012, quedando redactados los mismos de acuerdo al texto que se encuentra reproducido en el Anexo, que a todos los efectos forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 1589

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2012 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1589



## TITULO XI Disposiciones Transitorias

Artículo 167º.- Las nuevas Facultades creadas en 2012 <sup>(1)</sup>, que por decisión del Consejo Superior no cuenten con la cantidad suficiente de docentes efectivos en proporción análoga al resto de las Facultades consolidadas de la Universidad -como para organizarse por elecciones propias- se considerarán en proceso de normalización.

<sup>(1)</sup> **Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias** (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes). **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales** (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes); **Facultad de Ciencias de la Salud** (con sede en la Ciudad de San Luis); **Facultad de Psicología** (con sede en la Ciudad de San Luis); **Facultad de Turismo y Urbanismo** (con sede en la Villa de Merlo) conforme Ordenanza Asamblea Universitaria 01/2012.

Artículo 168.- La Unidades Académicas en proceso de normalización serán dirigidas por un Decano Normalizador designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector, quien contará con asesoramiento de un Consejo Académico Consultivo.

Artículo 169.- El Consejo Superior establecerá la integración y modalidad de selección del Consejo Académico Consultivo.

Artículo 170.- El Consejo Superior reglamentará las funciones y atribuciones del Decano Normalizador y del Consejo Académico Consultivo.

Artículo 171.- La Facultades creadas en los Centros Universitarios San Luis y Villa Mercedes que no se encuentren en proceso de normalización, elegirán a sus



“2012 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

Ministerio de Educación

1589



representantes a partir de la renovación total de autoridades prevista para el año 2013, con las mismas atribuciones que el resto de las Facultades de la Universidad, tal como se establece en el presente Estatuto.

Artículo 172.- El Consejo Superior reglamentará los aspectos relacionados con el

Régimen Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*